

cación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.684/09)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 53 de 2009 se ha acordado notificar la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas doña Lidia Arribas Suiru y a doña María Mirabela Mi Claus de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Mirabela Mi Claus, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.546/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 40 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 10 de febrero de 2009.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 40

de 2009, por la presunta falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: denunciante, don Segundo Hurtado García, y denunciado, don Dimitru Jantea, citado en forma no comparece, dictando la presente resolución en base al siguiente

#### Fallo

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a don Dimitru Jantea a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Dimitru Jantea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.585/09)

#### JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 224 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 22 de octubre de 2008.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 224 de 2008, por la presunta falta de lesiones, con la intervención del ministerio fiscal, compareciendo como implicados: denunciante, don Giovany Armando Rodríguez Reyes, y denunciados, don Luis Miguel Flores Valarezo, asistido del letrado don Miguel Ángel Lara Luis, y don Rodrigo de Jesús Agudelo González, dictando la presente resolución en base al siguiente

#### Fallo

Condeno, como autor de una falta de lesiones, a don Luis Miguel Flores Valarezo a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, cantidad que deberá ser consignada de una sola vez, y con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas.

Condenándole, a su vez, a que indemnice a don Giovany Armando Rodríguez Reyes en la cantidad de 735 euros.

Absuelvo a don Rodrigo de Jesús Agudelo González de los hechos que se le imputaban, con todos los pronunciamientos favorables a dicha declaración, siendo las costas declaradas de oficio respecto de dicho denunciado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rodrigo de Jesús Agudelo González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.538/09)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 26 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Juan A. Martínez Gómez, en calidad de denunciante; "El Corte Inglés", en calidad de perjudicado, y don Juan I. García García, en calidad de denunciado.

#### Fallo

Debo condenar y condeno a don Juan I. García García, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 9 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, imponiéndose al condenado el pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Ignacio García García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.552/09)